

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SIMITÍ – BOLÍVAR  
e-mail: [j01prfsimiti@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prfsimiti@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REF. ACCIÓN DE TUTELA.

RAD. 13744-31-84-001-2022-01008-00

ACCIONANTE: ZANITH HELEN VARGAS LOPEZ

ACCIONADO: JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE RIO VIEJO – BOLÍVAR.

**INFORME SECRETARIAL:** Doy cuenta a la señora jueza con la presente acción de tutela que en reparto correspondió a este Despacho, la misma se encuentra para el estudio de su admisión, se observa que en la misma debe realizarse una vinculación al trámite tutelar. Sírvase proveer.

Simití, Nueve (09) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021).

**LILIBETH ATENCIO HERNANDEZ**  
SECRETARIA

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SIMITÍ – BOL.**

Simití, Nueve (09) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022).

La señora ZANITH HELEN VARGAS LOPEZ, interpone acción tutela en nombre propio, contra el JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE RIO VIEJO – BOLIVAR, para que le sean protegidos sus derechos fundamentales al Trabajo y a la Igualdad, presuntamente Vulnerados y/o Amenazados por la entidad accionada.

De acuerdo con la nota de secretarial y revisado el expediente, se tiene que se hace necesaria la vinculación del HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL BOLIVAR – UNIDAD DE ADMINISTRACION DE CARRERA JUDICIAL y a los INTEGRANTES DE LA CONVOCATORIA No. 4 DESTINADA A PROVEER LOS CARGOS DE CITADORES DE JUZGADOS MUNICIPALES CON EL CÓDIGO 260409, DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CARTAGENA, BOLÍVAR Y SAN ANDRÉS, por cuanto los mismos se pueden ver afectados con la decisión que se tome con la presente actuación y además de ello aporten las pruebas que consideren deben hacerse valer.

Teniendo de presente la asignación de competencias establecidas en el Decreto 1382 del 2.000, artículo 1º numeral 1º inciso 2º, y en consideración a que la demanda cumple con los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ADMITIR la presente Acción de Tutela impetrada en nombre propio por la señora ZANITH HELEN VARGAS LOPEZ, identificada con la cedula de ciudadanía número 1. 002. 422. 227, contra el JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE RIO VIEJO - BOLIVAR.

**SEGUNDO:** VINCULAR a la presente acción de tutela al HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL BOLIVAR – UNIDAD DE ADMINISTRACION DE CARRERA JUDICIAL y a los INTEGRANTES DE LA CONVOCATORIA No. 4 DESTINADA A PROVEER LOS CARGOS DE CITADORES DE JUZGADOS MUNICIPALES CON EL CÓDIGO 260409, DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CARTAGENA, BOLÍVAR Y SAN ANDRÉS.

**TERCERO:** ORDENAR al HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL BOLIVAR – UNIDAD DE ADMINISTRACION DE CARRERA JUDICIAL, para que dentro del término de un (1) día siguiente a la notificación de este proveído, publique en la página WEB correspondiente a las notificaciones de la convocatoria No. 4 destinada a proveer los cargos de Citadores de Juzgados Municipales con el código 260409, de los Distritos Judiciales de Cartagena, Bolívar y San Andrés, el contenido de la presente acción constitucional, para que los vinculados integrantes de la referida lista de elegibles haga valer sus derechos al interior del proceso, si lo estiman conveniente.

**CUARTO:** Conceder un término perentorio a las accionadas JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE RIO VIEJO – BOLIVAR, HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL BOLIVAR – UNIDAD DE ADMINISTRACION DE CARRERA JUDICIAL e INTEGRANTES DE LA CONVOCATORIA No. 4 DESTINADA A PROVEER LOS CARGOS DE CITADORES DE JUZGADOS MUNICIPALES CON EL CÓDIGO 260409, DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CARTAGENA, BOLÍVAR Y SAN ANDRÉS, para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente auto, rindan informe sobre los hechos materia de la presente tutela, además de lo anterior deberán remitir los documentos relacionados con la misma que se encuentren en su poder.

**QUINTO:** Se le advierte a los requeridos que lo solicitado deberá ser enviado a este juzgado dentro del término ordenado y que la omisión o tardanza en el envío dará lugar a la imposición de las sanciones establecidas en los arts. 52 y 53 del decreto 2591 de 1991, se tendrán por ciertos los hechos alegados por el accionante y se entrará a resolver de plano la tutela.

**SEXTO:** Notifíquese esta providencia a las partes en la forma indicada en el art. 30 del decreto 2591 de 1991.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**Bertha Maria Herrera De Avila**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Promiscuo 001 De Familia**

**Simiti - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

**372662df2d29fa99a13b7c2df72f2ee6d1c58ec4381954d62boc2e38f7357279**

Documento generado en 09/03/2022 02:27:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**